

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores: Pedro Julio Pérez Peña, Dr. Nelson Mejía, Bartolomé Gamundi, Domingo Álvarez Larancuent, Rafael Rosa Polanco, Franklyn Sánchez, Adin E. Morales, Juan de los Santos, Rafael Ruiz, Marcos Devers, Luisa Sánchez, Luis María, Dr. Luis Manuel Campillo, Carlos Vidal Otaño, Lisette Delgado, Dr. José A. Goris, Moisés Pérez, Miguel Martínez, Guillermo González, Roberto Lizardo, Bienvenido Lara, Brigitte Turbidez de Pérez, Juana Lomi, Rafael Marte, Fernando Mateo, Lucilo Santos y el Dr. Hugo Morales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 971-02 que nombra a la señora Ada Florentino, Embajadora adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 971-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Ada Florentino, queda designada Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífica.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 972-02 que aprueba el Reglamento Orgánico de la Academia Dominicana de la Historia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 972-02

CONSIDERANDO: Que la Academia Dominicana de la Historia ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto para la modificación de sus Estatutos, con la finalidad de ampliar el número de académicos, crear la categoría de miembros protectores y colaboradores, y otras disposiciones para modernizar dicha institución.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha considerado atinada la propuesta que le ha sido sometida por la Academia Dominicana de la Historia.

VISTO el Decreto No. 186 del 1931.

VISTO el Decreto No. 504-96 del año 1996.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ACADEMIA DOMINICANA DE LA HISTORIA

CAPITULO I. **OBJETO DE LA ACADEMIA**

Art. 1.- El conocimiento y estudio del pasado en general y principalmente el de la nación dominicana, constituyen el objetivo primordial de la Academia Dominicana de la Historia.